

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2019-644

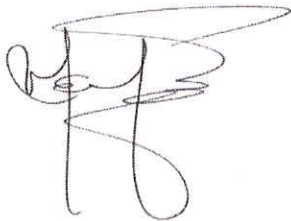
CTE: WILLIAM MUÑOZ SUÁREZ

Sería del caso dictar sentencia aprobatoria de la partición, de no ser, porque revisada la actuación advierte el Despacho que se ha incurrido en error involuntario, al designar como partidora a la Doctora ANGIE YULEIDI SANCHEZ GARCIA apoderada de dos de los herederos, mediante proveído notificado por estrados en audiencia del 16 de noviembre de 2021, por cuanto una vez revisado el trámite se advierte que los herederos JEAN PIERRE CAMILO MUÑOZ HERNANDEZ y MICHAEL JEAN PAUL MUÑOZ HERNANDEZ en calidad de hijos del causante, son menores de edad y se encuentran representados por su progenitora, MARIA LUISA HERNANDEZ GONZALEZ, por tanto en virtud del artículo 132 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 4º del artículo 507 del C.G. del P., procede el Despacho a efectuar control de legalidad al asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el inciso tercero del auto calendado y notificado por estrados el 16 de noviembre de 2021 y de las actuaciones posteriores que de él dependan.
2. Con fundamento en el inciso 2º del artículo 507 del C.G. del P., se DECRETA LA PARTICIÓN, se designa como partidador a los Doctores Luis Gabriel Quintero Gomez reside en Carlos Augusto Bernal Renedez y Paula Andrea Rada Pinzon. reside en _____, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, concediéndole un término de 8 días para su elaboración. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ